



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚM. 18/2022, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL REGIONAL PRESIDENTE ESTRELLA UREÑA

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), el cual tiene como misión impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

CONSIDERANDO: Que el Hospital Regional Presidente Estrella Ureña, está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Hospital Regional Presidente Estrella Ureña, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que, de igual manera la Ley núm. 41-08, establece en su artículo 8, numeral 12, que el MAP es la institución encargada de evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.

M.A. Lo

le

M.A. O.R.



CONSIDERANDO: Que el Hospital Regional Presidente Estrella Ureña, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a Impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley núm. 123-15 del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS).

VISTA: La Ley núm. 200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Ley núm. 340-06 del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.

VISTA: La Ley núm. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: La Ley núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: La Ley núm. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

VISTA: La Ley núm. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

VISTA: La Ley núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaria de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.

VISTA: La Ley núm. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

VISTO: El Decreto núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de

M.A. Lo

sl

M.A. O.R.



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.

VISTO: El Decreto núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.

VISTA: La Resolución núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.

M.A. Lo
VISTA: La Resolución núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

le
VISTA: La Resolución núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs).

VISTA: La Resolución núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Jurídicas para el sector público.

M.A. O.R.
VISTA: La Resolución núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Recursos Humanos para el sector público.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBA la estructura organizativa del Hospital Regional Presidente Estrella Ureña, para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley núm. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

MÁXIMA DIRECCIÓN

- Dirección del Hospital



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- Consejo de Administración Hospitalaria
- Comités
- Seguridad
- División de Auditoría Médica
- Sección Jurídica
- División de Planificación y Desarrollo, con:
 - Sección de Calidad en la Gestión
- División de Recursos Humanos.
- División de Epidemiología, con:
 - Sección de Bioseguridad

Al

UNIDADES DE APOYO:

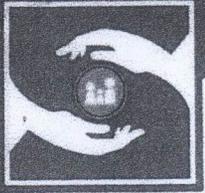
- División de Servicio de Atención al Usuario, con:
 - Sección de Admisión y Archivo Clínico
- Sección de Trabajo Social
- Sección de Tecnologías de la Información y Comunicación,
- Departamento Administrativo Financiero, con:
 - Sección de Compras y Contrataciones
 - Sección de Almacén y Suministro
 - Sección de Correspondencia y Archivo
- División de Servicios Generales, con:
 - Sección de Mantenimiento
 - Sección de Transportación
 - Sección de Electromedicina
- División de Hostelería Hospitalaria, con:
 - Sección de Lavandería y Ropería
 - Sección de Mayordomía
 - Sección de Alimentación y Cocina
- División de Contabilidad
- División de Facturación y Seguros Médicos

M. A. L.

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- División de Enfermería
- Departamento Médico, con:
 - División de Emergencias y Urgencias

M. A. P. S.



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

- División de Salud Bucal
- División de Servicios de Apoyo a la Gestión, con:
 - Sección de Laboratorio Clínico
 - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos
 - Sección de Diagnóstico e Imágenes
 - Sección de Banco de Sangre
 - Sección de Laboratorio Anatomía Patológica
- División de Especialidades Clínicas
- División de Especialidades Quirúrgicas
- División de Investigación y Residencia Médica

ARTÍCULO SEGUNDO: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esa institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

de **ARTÍCULO TERCERO:** Mantener el **Consejo de Administración Hospitalaria**, con el objetivo de velar por una respuesta adecuada del hospital a las necesidades comunitarias y facilitar la relación Centro-comunidad, bajo las disposiciones de lo que establece el Decreto 434-07, Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas.

ARTÍCULO CUARTO: Se reubican las funciones de **Seguridad Militar y Civil** y se integran dentro de una estructura de coordinación externa, denominada **Seguridad**, bajo la coordinación directa de la **Dirección del Hospital**.

ARTÍCULO QUINTO: Se integran las funciones de las unidades de **Acceso a la Información, Relaciones Públicas y Procesos Internos (Control Interno)** como cargos dentro de la estructura interna de la **Dirección del Hospital**, por lo cual dichas unidades quedan suprimidas, siguiendo los lineamientos de los modelos de estructuras para los hospitales definidos por MAP/SNS.

M.A.C.

M.A. O.R.



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

- Departamento de Tecnología por **Sección de Tecnologías de la Información y Comunicación;**
- Epidemiología por **División de Epidemiología;**
- Auditoría Médica por **División de Auditoría Médica;**
- Asistencia Social por **Sección de Trabajo Social;**
- Jurídico por **Sección Jurídica;**
- Planificación y Conocimiento por **División de Planificación y Desarrollo;**
- Recursos Humanos por **División de Recursos Humanos;**
- Unidad Administrativa Financiera por **Departamento Administrativo Financiero;**
- Subdirección Médica por **Departamento Médico.**

M.A. L
ARTÍCULO SÉPTIMO: Adecuar los niveles jerárquicos de las unidades organizativas, bajo la dependencia del **Departamento Administrativo Financiero**, considerando sus funciones y tomando como referencia el Clasificador de Unidades Organizativas para el Sector Público,

- L
- Servicios Generales por **División de Servicios Generales;**
 - Contabilidad por **División de Contabilidad;**
 - Compras y Contrataciones, por **Sección de Compras y Contrataciones;**
 - Facturación por **División de Facturación y Seguro Médico;**
 - Almacén y Suministro por **Sección de Almacén y Suministro;**
 - Hostelería por **División de Hostelería Hospitalaria;**
 - Limpieza por **Sección de Mayordomía** colocándola bajo la dependencia de la División de Hostelería Hospitalaria;
 - Cocina por **Sección de Alimentación y Cocina**, colocándola bajo la dependencia de la División de Hostelería Hospitalaria;
 - Lavandería por **Sección de Lavandería y Ropería**, colocándola bajo la dependencia de la División de Hostelería Hospitalaria.

M.A. D.O.R.
ARTÍCULO OCTAVO: Adecuar los niveles jerárquicos de las unidades organizativas, considerando sus funciones y tomando como referencia el Clasificador de Unidades Organizativas para el Sector Público, reubicándolos en las áreas afines a su competencia:

- Se modifica el nivel jerárquico y la denominación de Prevención y Control de Infecciones Intrahospitalaria por **Sección de Bioseguridad** colocándolo bajo la dependencia de la División de Epidemiología;



- Calidad en la Gestión por **Sección de Calidad en la Gestión** bajo la dependencia de la División de Planificación y Desarrollo;
- Atención al Usuario por **División de Servicios de Atención al Usuario**, bajo la dependencia de la Dirección el Hospital;
- Se modifica la denominación del Archivo Central para que en lo adelante se denomine **Sección de Admisión y Archivo Clínico** colocándola bajo la dependencia de la División de Servicios de Atención al Usuario;
- Enfermería por **División de Enfermería**, bajo la dependencia de la Dirección el Hospital.

ARTÍCULO NOVENO: Integrar las funciones y cargos de Estadísticas en la División de Planificación y Desarrollo.

ARTÍCULO DÉCIMO: crear la **Sección de Correspondencia y Archivo** con la responsabilidad de llevar registro y control de las comunicaciones y documentos en general que se generen o reciban en el Hospital.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Crear bajo la dependencia del Departamento Médico, las siguientes unidades:

- a) **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**, con el objetivo de apoyar e integrar los procesos de diagnósticos médicos a través de la realización e interpretación de estudios diagnósticos.
- b) **División de Emergencias y Urgencias**, con el propósito de gestionar, controlar e integrar los procesos médicos relativos a la atención del usuario en las emergencias y urgencias del hospital.
- c) **División de Especialidades Clínicas**, a los fines de agrupar en una sola estructura las especialidades, las cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos, no como estructuras, tales como: **Pediatría, Ginecología, Nutrición, Medicina Interna, Neumología, Cardiología, Medicina General, Geriátría, Urología, Neurología, Nefrología, Dermatología, entre otros.**
- d) **División de Especialidades Quirúrgicas**, a los fines de agrupar en una sola estructura las especialidades dedicadas a la cirugía, las cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos, no como estructuras, tales como: **Anestesiología, Ortopedia, Cirugía General, Obstetricia, Cardiología, Oncología, entre otros.**

M.A.W

EL

M.A.D.R.



ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Según los cambios señalados mediante la presente resolución, el Organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Visto por:

Dr. Miguel Ortega Ramos

Director Hospital Regional Presidente Estrella
Ureña

Dr. Manuel Lora Perelló

Director Servicio Regional de Salud Norcentral



Aprobado por:

Dr. Mario Andrés Lama Olivero

Director Ejecutivo del
Servicio Nacional de Salud (SNS)



Refrendada por:

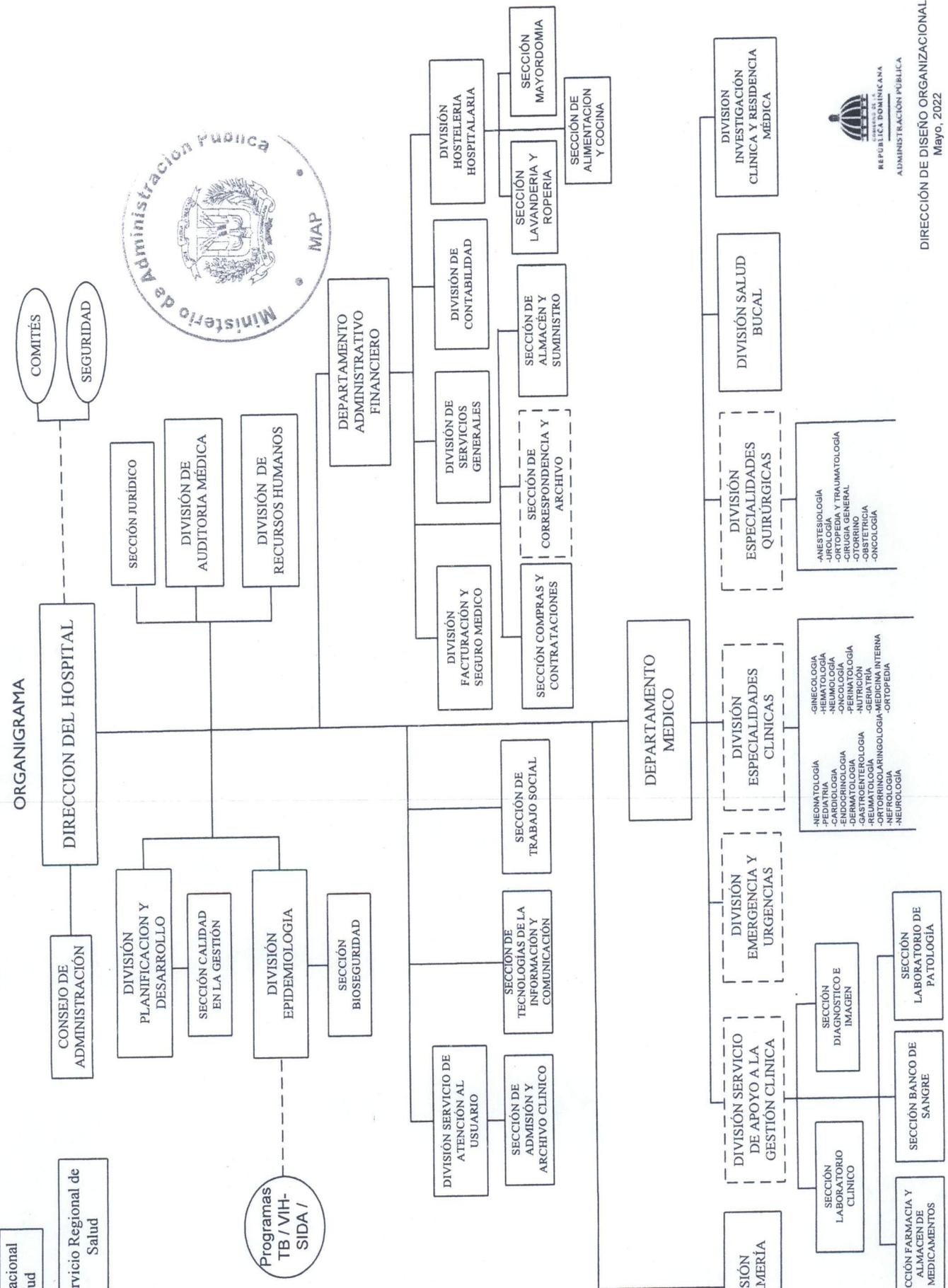
Lic. Darío Castillo Lugo

Ministro del Ministerio de Administración Pública (MAP)



HOSPITAL REGIONAL PRESIDENTE ESTRELLA UREÑA

ORGANIGRAMA



DIRECCIÓN DE DISEÑO ORGANIZACIONAL
Mayo, 2022